



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1896)
03 SEPTIEMBRE 2020

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha: 10/06/2020

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 5

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que mediante correo electrónico de fecha 2 de Septiembre de 2020, el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de cuarenta y ocho Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario Laura Rivera S.A.S., se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de seiscientos seis millones setecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$606.737.664), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de seiscientos seis millones setecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$606.737.664), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	88191338	ALEXANDER	CONTRERAS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
2	60406888	ANA ALICIA	BOTIA TORRES	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
3	1093772994	ANGYE PAOLA	ALARCON SOLANO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
4	1092342128	BELKIS YANETH	MEDINA SALAS	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
5	27632811	BETTY	RODAS DE TABORDA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
6	60361045	BLAMCA JOSEFA	ESTUPIÑAN ARAQUE	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
7	60252677	BLANCA NELLY	LEAL SUAREZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
8	1013656546	CANDA DANIELA	MENDEZ LOPEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
9	88195302	CARLOS ALBERTO	PATIÑO MARTINEZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
10	17525749	CLIMACO ALBERTO	OTALORA RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
11	1093738409	DIANA CAROLINA	CARREÑO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
12	1128277645	DIANA CATALINA	VEGA LOPEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
13	1101759152	DIEGO ANDRES	SANCHEZ PEÑARANDA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
14	60353385	DIVY ASTRID	TABORDA GOMEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
15	60404075	DORALBA	QUINTERO PEREZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
16	1148145744	DORIS ADRIANA	PABON TORRES	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
17	1046269621	EDUARDO LUIS	VILLA ESCOBAR	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
18	60437376	ELISAYMA	DORA DORA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
19	68248454	ELSA MARINA	SANTOS CAMACHO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
20	32720108	GLORIA INES	RIVERA PINEDA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
21	63349495	JACKELINE	ESCOBAR QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
22	1090377968	JAVIER	LUQUE RIVEROS	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha: 10/06/2020

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
23	27895262	JENNIFER	ANGARITA SANTAMARIA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
24	88254632	JHON ALEXANDER	PEREZ DELGADO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
25	1005177152	KAREN DAYANA	GOMEZ CASTRO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
26	37235865	LAURA JOSEFA	VERA SANTAELLA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
27	1004802559	LEYDI XIOMARA	LIZARAZO VALDERRAMA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
28	1093779499	LEYDY JOHANA	QUINTERO SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
29	38246768	LUCELIDA	LOPEZ MORENO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
30	1090507263	LUISA FERNANDA	MORENO ARTUNDUAGA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
31	1093738084	MARIA CARLINA	HERNANDEZ MEDINA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
32	27602503	MARIA LORENA	SANABRIA MERCHAN	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
33	37177978	MARIA TRINIDAD	ROJAS PEREZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
34	1093758734	MARIO IVAN	OSORIO SABOGAL	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
35	1093776269	MAYERLY	JAIMES MORENO	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
36	1092362988	MIGUEL ANGEL	MISSE RIVERA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
37	60442253	MONICA LILIANA	LATORRE ALVAREZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
38	1094664042	NADIA ZULVEY	GAMBOA JAIMES	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
39	37271186	OLIVIA	SANCHEZ SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
40	13471139	PEDRO	MARTINEZ COLMENARES	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
41	13354903	RICARDO	RAMIREZ BETANCOURT	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
42	60364012	ROSA ELENA	BOTTIA VILLADA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
43	60316369	ROSA ESTHER	ORTEGA RUEDA	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	700.000	526.682	12.640.368
44	63397980	SANDRA MILENA	RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
45	1092345044	STEPHANY	LOZANO NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
46	1093783576	YEFERSON JESUS	ROLON BALAGUERA	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
47	1093764741	YOLIMAR	ROJAS ACEVEDO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	700.000	526.682	12.640.368
48	1093783648	YURLEY	LUNA FLOREZ	NORTE DE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	700.000	526.682	12.640.368
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$606.737.664								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses, valores que se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

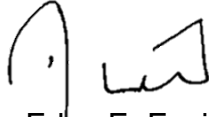
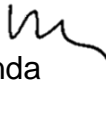
Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **03 SEPTIEMBRE 2020**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer
Aprobó: Daniel Contreras